

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-4902** *Notificación de sentencia 186/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 219/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 219/2013, a instancia de Ángel Castro Bernal y Fernando Puente Rubín de Celis frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 186/2014

Señora secretaria judicial.  
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander a 26 de marzo de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Ángel Castro Bernal, por importe de 46.278,97 euros.
- Fernando Puente Rubín de Celis, por importe de 15.623,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031021913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial.

CVE-2014-4902

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2014/4902](#)

CVE-2014-4902